

Contacto CONAMER

GLS - CVLS - AMMDC - B000233432

De: a chavez <achavez@adg.org.mx>
Enviado el: miércoles, 20 de diciembre de 2023 09:56 a. m.
Para: conamer@conamer.gob.mx; Contacto CONAMER; cofemer@cofemer.gob.mx
CC: Alma Arzaluz; mario cordova
Asunto: Comentarios Expediente 65/0017/121223, "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios..."
Datos adjuntos: Comentarios PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CRE.pdf

A quien corresponda:

Por este medio me permito enviar comentarios del anteproyecto "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios y garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público, en la atención de solicitudes de cesión de permisos de Expendio al Público, a través de Estación de Servicio con Fin Específico de Petrolíferos, Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Hidrocarburos" con número de expediente 65/0017/121223, publicado en el portal de la CONAMER el día 12 de diciembre de 2023.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.



Lic. Alma Chávez
Gerente Jurídico

Tel. 5254-1910
Mariano Escobedo #375 Piso-4, 403
Col. Chapultepec Morales CP 11570
Del. Miguel Hidalgo México D.F.



Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2023.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

Comentarios: Anteproyecto. Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios y garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público, en la atención de solicitudes de cesión de permisos de expendio al público, a través de Estación de Servicio con Fin Específico de Petrolíferos, Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Hidrocarburos.

Expediente: 65/0017/121223

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA. (CONAMER)

P R E S E N T E.

Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso, en mi carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Distribuidores de Gas L.P, A.C. **(ADG)**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Mariano Escobedo número 375 Piso-4, oficina 403, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y autorizando a los CC. Alma Berenice Chávez Uribe, Irving Antonio García Alcántara y Yoali Susel Ruiz Rocha, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito nos permitimos realizar los comentarios al Anteproyecto de referencia, publicado el pasado 12 de diciembre del año en curso en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria **(CONAMER)** con expediente

65/0017/121223, en términos de la Ley General de Mejora Regulatoria (**LGMR**), con el fin de enriquecer el documento referido y con ello se permita tener una regulación que se apegue al espíritu de mejora regulatoria establecido en la Ley correspondiente.

Con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 73, 75 y demás relativos y aplicables de la LGMR solicitamos desde ahora, atenta y respetuosamente, que las observaciones contenidas en el presente escrito sean consideradas, en atención a que el anteproyecto contiene implicaciones para el Sector de la Distribución del Gas L.P.

Referente al anteproyecto de referencia en donde la CRE emitió un Acuerdo que establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los Permisarios y garantizar la continuidad del Servicio en Beneficio del interés Público, celebramos que la CRE emita este tipo de regulaciones que van en Pro del sano desarrollo de la Industria, sin embargo, expresamos los siguientes comentarios con el afán de enriquecer el documento:

➤ **Considerar trámites que ya fueron desechados.**

Al respecto, consideramos la regulación en referencia debería de incluir la facilidad y la misma oportunidad de regularizarse a los Permisarios que por diversas cuestiones ya se les haya desechado su trámite de modificación de cesión, es decir, no sólo considerar aquellos trámites que se encuentran vigentes.

➤ **Considerar en el caso de Gas L.P. otras Instalaciones como Plantas de Distribución.**

Consideramos conveniente que la aplicación del Acuerdo en mención sea también adaptable para Plantas de Distribución por ser una de las instalaciones que, desde nuestro punto de vista, presenta más esta problemática en la cadena de valor a la Industria.

Así mismos, es importante que se considere que en la Industria se cuenta con 1,209 Plantas de Distribución.

Por lo anteriormente comentado, atentamente pedimos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) se sirva:

ÚNICO. Tener por presentado el presente escrito en tiempo y forma, así como reservados mis derechos.

A t e n t a m e n t e



LIC. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO

Presidenta del Consejo Directivo